



**INFORME DE AUDITORÍA N° 03 / 2020
UAI SSSALUD**

**REPRESENTACIÓN JUDICIAL Y
ASESORAMIENTO
JURÍDICO PERMANENTE**

**UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA
AÑO 2020**

INFOME EJECUTIVO

INFORME N° 03/20 – UAI SSSalud

REPRESENTACIÓN JUDICIAL Y ASESORAMIENTO JURÍDICO PERMANENTE

El presente Informe da cumplimiento al Nuevo Plan de Trabajo (PAT) UAI 2020, SISAC N° 5 del “Plan de Emergencia”. Cabe destacar que dicho Proyecto de Auditoría fue ejecutado dentro del “Plan Original Ejecutado” y dentro del “Plan de Emergencia”, ya que la tarea ha abarcado ambos períodos.

La tarea abarcó la verificación y el análisis de la información brindada por la Gerencia y su grado de cumplimiento normativo.

El examen para todos los procesos y actividades auditados comprendió el estado de situación al momento de recepción de la información durante el período marzo a abril de 2020.

La labor se desarrolló siguiendo los procedimientos y prácticas implementadas por la Sindicatura General de la Nación, según las Normas de Auditoría Interna Gubernamental y el Manual de Control Interno Gubernamental.

Se realizó un relevamiento respecto de la representación judicial del Organismo, estado y trámite de la cartera de juicios a cargo del área contenciosa, relevamiento sobre la información de seguimiento pertinente sobre dichos trámites judiciales, y su carga en el Sistema Único Informático para la Gestión Judicial (SIGEJ).

Se ha efectuado un muestreo, en forma aleatoria, de 35 juicios del total de 227 juicios informados por la Subgerencia de Asuntos Contenciosos provenientes del Sistema Único Informático de Gestión Judicial (SIGEJ) dependiente de la Procuración del Tesoro de la Nación, con la finalidad de efectuar un control de los estados procesales de los trámites judiciales.

En lo que respecta a la carga de juicios en el Sistema Único Informático de Gestión Judicial (SIGEJ) -dependiente de la Procuración del Tesoro de la

Nación (PTN)- con la finalidad de efectuar un control de los estados procesales de los trámites judiciales, se ha constatado que la totalidad de la muestra se encuentra incorporada al mencionado Sistema. No obstante, resulta necesario que dicha carga se realice siempre de manera completa y se mantenga actualizada, como indica la normativa vigente, por ser el SIGEJ una herramienta indispensable para que el titular del servicio jurídico pueda ejercer su rol de control. En este sentido, la PTN ha instado permanentemente a su fiel cumplimiento, al punto de establecer que su omisión constituye una falta grave al servicio y dictando la Resolución N° 26 E/16.

Sin perjuicio de lo expuesto se advierte en los juicios numerados 161 y 172, demoras en su ejecución, consiguiente recupero de fondos e impulso procesal. Asimismo en (2) juicios se ha observado desactualización de estado de bajo impacto.

Cabe consignar que todos estos controles fueron derivados de la confrontación del estado procesal encontrado en la MESA VIRTUAL DE ENTRADAS del PODER JUDICIAL DE LA NACION con la carga del SIGEJ informada por el auditado.

Por otra parte se efectuó una revisión de la actividad de control de legalidad, en cuanto a la aplicación de pautas de organización de trabajo, coordinación de las opiniones jurídicas de los profesionales del área de asesoría en los trámites y actuaciones del Organismo y su aplicación con criterios de uniformidad y razonabilidad.

A efectos de verificar y realizar un control respecto del asesoramiento jurídico permanente que debe efectuar la Gerencia de Asuntos Jurídicos – principalmente a través de la Subgerencia de Asesoría Legal- se seleccionó una muestra de 30 dictámenes proporcionada por el área auditada donde se reflejan las diversas materias analizadas, destacándose en relación con el volumen y la especificidad propia del Organismo los dictámenes vinculados a reclamos de beneficiarios de distinta índole.

Como limitación al Alcance corresponde señalar que los dictámenes correspondientes a la Subgerencia de Control de Legalidad de Subsidios por Reintegro son analizados en el marco de los informes del Sistema Único de Subsidios por Reintegro (SUR).

El análisis de los dictámenes relevados consistió fundamentalmente en verificar la aplicación de la doctrina de la Procuración del Tesoro de la Nación. En ese sentido se ha advertido que la mayoría de los dictámenes analizados

(93%) cumplen con lo establecido por la PTN, sin merecer ningún tipo de observación o recomendación por parte de esta UAI en ese sentido.

Asimismo es dable destacar la disociación y protección de los datos personales de los beneficiarios en las situaciones que así lo ameritan, cuestión de suma importancia para el Organismo, en virtud de lo establecido por la Ley N° 25.326 de Protección de los Datos Personales y demás normativa complementaria.

Sin embargo, donde se resuelve en relación con algún incumplimiento o falta por parte de un Agente del Seguro de Salud o EMP, no se recomienda en ningún caso la instrucción del sumario correspondiente, limitándose solamente en algunos casos a advertir o intimar al agente a que se abstenga de repetir dichas conductas bajo apercibimiento de aplicar el régimen sancionatorio vigente.

A su vez, no se indica o recomienda en los dictámenes respecto a la detracción establecida por el Decreto N° 1.368/13 (Subsidios SUMARTE y SUMA 65), del mismo modo, en relación con la detracción establecida por el Decreto N° 904/16 (Mecanismo de Integración).

Asimismo se relevó el estado de situación respecto al cumplimiento de la normativa específica establecida por la Procuración del Tesoro de la Nación y en particular respecto a los registros creados:

- Registro de Procesos Penales Relativos a Delitos contra la Administración Pública
- Registro de Colaboradores Técnicos del Cuerpo de Abogados del Estado
- Registro Único de Integrantes del Cuerpo de Abogados del Estado (RUICAE)

Al respecto se recibió únicamente respuesta respecto a la Resolución PTN N° 102/19 -Registro Único de Integrantes del Cuerpo de Abogados del Estado (RUICAE)- donde se informó que se ha solicitado el usuario y la clave para comenzar con la carga del mismo.

Habiendo indicado el auditado en su opinión el compromiso de implementar determinadas acciones correctivas, se procederá oportunamente a la correspondiente verificación para la regularización de las Observaciones correspondientes.

Buenos Aires, 26 de junio de 2020

C.P. Ruth Mariel Litmanovich
Res. 75/20- MS Auditor Interno
Superintendencia de Servicios de Salud